



LG-CS-002-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Nosotros, Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012-2017, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará el “**EL CONTRATANTE**” y la Señora “**LUZ ONDINA MENDOZA AGUILAR**”, mayor de edad, casada, hondureña, empresaria, con número de Identidad 1701-1963-00677 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, en mi condición de Representante Legal de la Empresa **SUMINISTROS, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, S.DE R.L de C.V** y cuyo nombre comercial es **TECNOFUEGO, S DE R.L DE C.V** con número de R.T.N 05019003083874, como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público 1431 de fecha 08 de mayo de 2002 ante los Oficios del Notario Raúl Humberto Leiva Fuentes y su Reforma de la Escritura de Constitución Social acreditada mediante Testimonio No. 12 de fecha 12 de septiembre de 2013 ante los Oficios de Notario Alberto Maldonado Muñoz; quién en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el presente el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este Contrato es el de realizar la recarga y mantenimiento del equipo contra incendio de los extintores de todas las instalaciones de la Dirección General de la Marina Mercante en cualquier parte del país, que incluye la **zona Norte**: La Escuela Marítima Centroamericana (EMCA)-Omoa ubicada en el Departamento de Cortés contando con 29 extintores, la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA)-La Ceiba contando con 11 extintores, ubicada en el Departamento de Atlántida, la **zona Central**: la oficina principal de Tegucigalpa ubicada en el Departamento de Francisco Morazán contando con 29 extintores; adicionalmente donde “**EL CONTRATISTA**” tenga cobertura.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“**EI CONTRATISTA**” brinda a “**EL CONTRATANTE**” el servicio de recarga y mantenimiento del equipo contra incendio bajo las siguientes condiciones:

1. Dará entrenamiento gratuito al personal de la Dirección General de la Marina Mercante, cuando este lo estime conveniente.
2. Impartirá charlas y realizará demostraciones de combate de incendio, utilizando métodos de enseñanza modernos que garanticen un fácil aprendizaje al personal que se someta a dicho entrenamiento.
3. En caso de utilizar extintores para la demostración práctica, “**EL CONTRATANTE**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” por la recarga correspondiente de los extintores utilizados.
4. En caso que un extintor presente fuga de presión o se presente alguna falla durante las prácticas, “**EL CONTRATISTA**” lo recargará inmediatamente sin ningún costo adicional, siempre y cuando no se haya violentado su sello de seguridad.
5. “**EL CONTRATISTA**” se obliga a dejar extintores en calidad de préstamo, por cada extintor que se envíe a recargar para evitar que las instalaciones de “**EL CONTRATANTE**” queden desprotegidas.
6. Si dentro de la vigencia del Contrato, un extintor es usado, el valor de la recarga corre por cuenta de “**EL CONTRATANTE**” en caso de sustituir piezas dañadas, los costos de la misma serán a su cargo.
7. La señalización del extintor incluye Sticker, con “instrucciones de uso” y Stickers con



“flecha” que indique el lugar donde se encuentra el extintor.

8. **“EL CONTRATISTA”** presenta formalmente una lista de precios y servicios que tendrá la misma vigencia del contrato y que obran en el Anexo I del presente Contrato.
9. Los extintores que se utilicen y sus recargas deberán guiarse por los lineamientos de la National Fire Protection Association (NFPA) asimismo los tiempos para realizar las recargas no podrán ser mayores a tres (3) días.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Verificar y validar el cumplimiento del proceso del Contrato, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas.
2. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios.
3. Permitir el acceso del personal del **CONTRATISTA** a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento del mismo, instalación del equipo necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar y restablecer el servicio.
4. Constatar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Pagar al **CONTRATISTA** los Servicios establecidos y aceptados.
6. **“EL CONTRATANTE”** se compromete a no permitir el acceso de personas ajenas en revisiones a sus extintores o por cualquier otra causa, salvo cuando se imparta un curso y el instructor lo esté utilizando.

CUARTA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;
- 3) Realizaran pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.
- 4) Conocen y aceptan lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTA: VIGENCIA.

Las partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una duración de **doce meses (12) comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.**

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.

La cantidad que se deberá pagar mensualmente por el total de 69 extintores que posee la DGMM, se efectuará de acuerdo al consumo que se produce con las prácticas de los cursos que cada Centro de Formación de la Dirección General de la Marina Mercante realiza. Dicha cantidad a pagar mensualmente deberá incluir el 15% de impuesto sobre la venta y no podrá superar el monto establecido para las contrataciones de conformidad a artículo 70 de las Disposiciones Presupuestarias vigentes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.

Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.



OCTAVA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.

Ambas **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- i) Terminación por mutuo acuerdo entre las partes: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- ii) Terminación unilateral: **a)** Cuando EL CONTRATISTA haya incumplido con las condiciones de su contratación, **b)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla las fechas de entrega de los extintores recargados, **c)** Falta de Mantenimiento, Otras Causas: **a)** Por la destrucción total o parcial del objeto del contrato a causa de terremotos, huelgas, incendios, inundaciones, cuando la misma no sea atribuible a la voluntad de las partes contratantes y que se haga materialmente imposible la reposición del mismo **b)** Por muerte del CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; **c)** Por impuntualidad en la prestación del servicio; **d)** Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **e)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, **f)** Por irregularidades practicadas por EL CONTRATISTA en menoscabo a los intereses del Estado, **g)** Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, **h)** Todo acto Inmoral o delictuoso que EL CONTRATISTA cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **i)** la Inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del CONTRATISTA haga imposible el cumplimiento del contrato, **i)** Por la voluntad de ambas partes contratantes manifestada en forma escrita por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras

DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Será parte integral del presente Contrato de Servicio la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

DÉCIMA TERCERA: CONTRATO COMPLETO.

Este Contrato junto con su Anexo constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, asimismo se aplicará lo establecido conforme a la Ley de Contratación del Estado el cual manifiesta que deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente a un quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA:

Dirección: Avenida Junior, 8-10 Calle, N.E Barrio Barandillas No.1 San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Atención: Luz Ondina Mendoza Aguilar

Tel: + (504) 2234-0820, 2550-5345 y 9994-7733

Email: sactgu@tecnofuegohn.com

EL CONTRATANTE:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: Abg. Juan Carlos Rivera García/ Ing. Sadira Maradiaga

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: proveeduria@marinamercante.gob.hn, smaradiaga@marinamercante.gob.hn

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Servicios y bajo las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 23 días del mes de diciembre de 2020.



JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
CONTRANTE



LUZ ONDINA MENDOZA AGUILAR
CONTRATISTA



ANEXO I

Cliente: Dirección General de la Marina Mercante.
Dirección: Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, contiguo a Alupac, Tegucigalpa, M.D.C
Correo Electrónico: proveeduria@marinamercante.gob.hn
smaradiaga@marinamercante.gob.hn

PRECIOS DE RECARGA DE EXTINTORES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
Tegucigalpa			
Trece (13)	Recarga de Extintor de 10 Lbs CO2	L.400	L.5,200.00
Dieciséis (16)	Recarga de extintor de 20 lbs polvo químico	L.310.00	L. 4,960.00
La Ceiba			
Seis (6)	(R20 PQ) Recarga de Extintor de 20 lbs Polvo químico	L.310.00	L. 1,860.00
Cinco (5)	(R20 CO2) Recarga de Extintor de 20 Lbs CO2	L. 650.00	L. 3,250.00
Omoa			
Ocho (8)	Recarga de extintor de 10 lbs polvo químico	L.220.00	L. 1,760.00
Seis (6)	Recarga de extintor de 15 lbs polvo químico	L.280.00	L.1,680.00
Seis (6)	(R20 PQ) Recarga de Extintor de 20 lbs Polvo químico	L.310.00	L. 1,860.00
Cinco (5)	(R20 CO2) Recarga de Extintor de 10 Lbs CO2	L.400	L.2,000.00
Cuatro (4)	Recarga de Extintor de 20 Lbs CO2	L. 650.00	L.2,600.00
SUBTOTAL			L. 25,170.00
ISV			L. 3,775.50
TOTAL			L. 28,945.50

NOTA: Los tipos de extintores más utilizados son los de Polvo Químico de 20 Lbs y los de CO2 de 10 Lbs, adicionalmente, en virtud que se solicitan los servicios del **CONTRATISTA** conforme a la necesidad que tenga la Institución, el promedio total de pago anual por las sedes de la Dirección General de la Marina Mercante, no superará lo establecido en las Disposiciones Presupuestarias 2020.

En fe de lo cual se firma el presente Anexo I en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 23 días del mes de diciembre de 2020.



JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
CONTRANTE



LUZ ONDINA MENDOZA AGUILAR
CONTRATISTA